

**Asamblea General**

Distr. general  
1 de octubre de 2012

Original: español

**Sexagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 83 del programa

**El estado de derecho en los planos nacional e internacional****Carta de fecha 25 de septiembre de 2012 dirigida al  
Secretario General por el Representante Permanente  
de la República Bolivariana de Venezuela ante las  
Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de hacer referencia a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada en la ciudad de Nueva York, el día de ayer 24 de septiembre de 2012.

La Reunión de Alto Nivel fue una excelente oportunidad para que los Estados Miembros debatieran sobre la importancia de la promoción de un orden jurídico internacional basado en el estado de derecho, el cual exige el firme compromiso de los Estados Miembros de esta organización con el cumplimiento de las normas y principios de derecho internacional, para contribuir al fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales.

En este sentido, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicita muy respetuosamente que la presente comunicación y su anexo sean circulados como documento de la Asamblea General, bajo el tema 83 del programa del sexagésimo séptimo período de sesiones, titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, y formen parte integral de las actas de debate de la mencionada Reunión de Alto Nivel.

*(Firmado)* Jorge Valero  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 25 de septiembre de 2012  
dirigida al Secretario General por el Representante  
Permanente de la República Bolivariana de Venezuela  
ante las Naciones Unidas**

**Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en  
los planos nacional e internacional**

**Intervención de la delegación venezolana**

**Nueva York, 24 de Septiembre de 2012**

La República Bolivariana de Venezuela reafirma, una vez más, su irrestricto respaldo a los principios del respeto a la soberanía y autodeterminación de los pueblos, la integridad territorial de los Estados, el derecho de los Estados al uso, explotación y administración de sus recursos naturales, la solución pacífica de controversias, la abstención a la amenaza o al uso de la fuerza, y a la no injerencia en asuntos internos de los Estados.

Estos son principios fundamentales para alcanzar un orden internacional justo y equitativo, en el cual prevalezca el estado de derecho, la paz y la solidaridad entre los pueblos, para lo cual es necesario que no existan distinciones ni privilegios entre Estados, y que el estado de derecho esté enmarcado en un orden internacional justo y solidario.

Venezuela destaca la importancia que reviste la preservación del estado de derecho en el plano nacional e internacional, a esos efectos es indispensable respetar y fortalecer la estructura política y jurídica de los Estados soberanos.

Las Naciones Unidas es una organización internacional que todavía refleja el *statu quo* heredado de la Segunda Guerra Mundial. En la práctica, solo cinco miembros permanentes tienen el derecho de tomar decisiones, en materias referidas a la paz y seguridad internacionales. La democratización de las Naciones Unidas y el rol protagónico de la Asamblea General, constituyen dos aspectos fundamentales para un verdadero ejercicio del estado de derecho en esta organización mundial.

Venezuela destaca la importancia que otorga al derecho internacional como una de las fuentes de su derecho interno. A través de la incorporación de ese derecho, que se refleja en tratados internacionales, se da una progresiva armonización de ambas normativas, y puede ser eficaz su aplicación.

La Constitución venezolana establece que los tratados, pactos y convenciones en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución. Es por esto que las normas internacionales sobre derechos humanos tienen, en Venezuela, igual importancia que las normas constitucionales.

El respeto a los derechos humanos fundamentales constituye uno de los pilares básicos del estado de derecho. En tiempos de la revolución bolivariana, bajo el liderazgo de Hugo Chávez Frías, se universalizan y se hacen cotidianos estos derechos.

Nuestra democracia es protagónica y participativa. En el marco de nuestra revolución se aplican y desarrollan, a niveles superiores, principios democráticos internacionalmente reconocidos. El orden jurídico venezolano privilegia la consulta popular, a través de la figura del referendo sobre aquellos convenios o acuerdos internacionales, que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales.

Cabe destacar que a pesar de la labor realizada por las Naciones Unidas, en la promoción y codificación del derecho internacional, a través de la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, el funcionamiento actual de la organización impide que —en muchos casos— su labor se traduzca en un verdadero predominio del estado de derecho en la comunidad internacional.

A través de la democratización de las Naciones Unidas y su refundación será posible que el derecho internacional pueda aplicarse de manera equitativa y transparente. Ello demanda la reforma del Consejo de Seguridad, en especial, su conformación y la forma como adopta sus decisiones.

En ese sentido, hay que señalar que el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas no otorga necesariamente al Consejo de Seguridad competencias para abordar cuestiones que corresponden a las funciones y poderes de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social, incluyendo el establecimiento de normas y legislación. De suyo, hay que tener en cuenta que la Asamblea General está facultada para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Necesario es, por lo tanto, revertir la tendencia del Consejo de Seguridad de usurpar temas que son competencia de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social. Dicha práctica, al disminuir el papel de la Asamblea General (y por lo tanto de todos los Estados), atenta contra el estado de derecho que debe privar en esta organización.

Venezuela tiene un enfoque integral sobre la necesaria reforma del Consejo de Seguridad. Plantea la ampliación de las dos categorías de miembros; la revisión del mecanismo de toma de decisiones, a saber del veto (eliminación o limitación de su alcance con miras a su ulterior supresión); y la mejora de los métodos de trabajo.

Considera que existe una vinculación necesaria entre la consecución de un verdadero proceso de reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la consecución de un verdadero estado de derecho en el plano internacional.

Una paz fundamentada en privilegios de grandes potencias imperiales es frágil y discriminatoria, niega el estado de derecho que debe imperar en el seno de las instituciones multilaterales.

Si las Naciones Unidas se propone aplicar con transparencia los principios del estado de derecho debe, indefectiblemente, reestructurar y reformular su estructura y normativa, para que prevalezca la igualdad jurídica de todos los Estados.

El Consejo de Seguridad ha coadyuvado a que el estado de derecho sea violentado. Tal y como señalamos previamente, los casos de Libia y Palestina son emblemáticos. Esto ha conllevado a que la República Bolivariana de Venezuela haya hecho reserva del párrafo 28 de la Declaración aprobada.